**CAPÍTULO VII**

**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

**SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 142**.- La Dirección General de Desarrollo Social se encargará de realizar la promoción del desarrollo social de la población del Municipio, para lograrlo fijará las políticas de fomento, difusión y organización de todas las actividades y programas de apoyo y asistencia social que el gobierno y la administración pública municipal implementen en el Municipio para beneficio de la comunidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y subprogramas derivados del mismo.

**Artículo 143.-** La Dirección General de Desarrollo Social impulsará la participación ciudadana y de organizaciones civiles del Municipio a fin de obtener y coordinar una red de información que le permita captar las demandas de la población relacionadas con la administración municipal; y las demás que le asigne el Presidente Municipal, este Reglamento y las disposiciones aplicables.

**Artículo 144.-** La Dirección General de Desarrollo Social tendrá como funciones las siguientes:

I. La promoción del desarrollo social de la población del Municipio, esto mediante políticas de fomento, difusión y organización de todas las actividades y programas de apoyo y asistencia social que el gobierno y la administración pública municipal implementen en el Municipio para beneficio de la comunidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

II. Fomentar y garantizar la participación responsable de los vecinos y ciudadanos en las acciones de asistencia social mediante los mecanismos de consultas populares y los consejos y comités municipales para tareas comunitarias y vecinales, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana y el reglamento respectivo que expida el Cabildo Municipal;

III. Coordinar, integrar y analizar las consultas populares permanentes, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, con el fin de jerarquizar y priorizar las demandas y necesidades de interés general de la población, gestionándolas y/o canalizándolas a los órganos responsables para su ejecución;

IV. Coordinar la prestación de los servicios de educación, obras por colaboración y los programas sociales y federales que la Presidencia Municipal proporciona a la ciudadanía;

V. Elaborar programas de acciones municipales de desarrollo social que tiendan a brindar seguridad y asistencia social a la comunidad tanto urbana como de las zonas rurales del Municipio;

VI. Organizar en coordinación con los habitantes de colonias, fraccionamientos y unidades de Municipio, la integración de juntas vecinales, promoviendo la participación de los vecinos en la realización de las obras públicas y los programas sociales, mediante los programas autorizados, supervisando la calidad de las mismas y dando seguimiento hasta la total conclusión de los trabajos;

VII. Participar en la formulación, elaboración e instrumentación de los Programas

Operativos Anuales de las diferentes aportaciones federales y estatales;

VIII. Participar en la formulación, elaboración e instrumentación del Plan

Municipal de Desarrollo;

IX. Atender a las solicitudes de información e instrucciones que el titular de la Secretaría de Infraestructura y Planeación realice en materia de desarrollo municipal; agenda de gobierno; indicadores de gestión y desarrollo; evaluación de programas y proyectos; informes; análisis; estudios; así como cumplimiento de objetivos y metas; y

X. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal.

**Artículo 145.-** La Dirección General de Desarrollo Social contará, para el adecuado despacho de sus asuntos, con una Dirección de Educación, la que se conforma de un Departamento de Administración Educativa, un Departamento de Educación Escolar, un Departamento de Educación Comunitaria y un Departamento de Educación Organizacional; una Dirección de Obras Sociales; una Dirección de Programas Sociales Locales y Federales, la que se integra por un Departamento de Promotoría, un Departamento de Programas Locales y un Departamento de Programas Federales. Además, la Dirección General de Desarrollo Social se auxiliará de un Departamento Administrativo.